



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de enero 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2022; el Dictamen N° 002-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 26 de enero de 2022, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 025-2022-MPHCO-GPP, del 24 de enero de 2022, de Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0174-2022-MPHCO-GPP-SGP, del 21 de enero de 2022, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 07-2022-MPHCO-GAJ, del 13 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N° 202131888, recepcionado con fecha 21 de octubre de 2021, que contienen el Oficio N° 585-2021-MCPM/GRL, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa sobre las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 3) "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; el numeral 8) establece: "Aprobar, **modificar** o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y el numeral 29) establece: Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPHCO, que adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ha sido expedida por imperio de la Ley 30937 y Ley N° 31079, prevé que "percibirá en su integridad los ingresos que le asigna la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados de conformidad, en proporción a la población a ser atendida de conformidad al numeral 1) del Artículo 133° de la ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, el mismo que no puede ser menor al 50% de una UIT".

Que, mediante Comunicado N° 0005 -2021-EF/50.01 dirigido a los Gobiernos Locales, se establecen las pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados En el marco del inciso iii) del literal n) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas, en el año Fiscal 2021, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deleguen a las Municipalidades de Centros Poblados; dichas acciones incluyen los gastos para el cumplimiento de funciones delegadas (por ejemplo las dietas del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado conforme a lo dispuesto en la Ley 27972) y la prestación misma del servicio local delegado. La Municipalidad Provincial o Distrital, quien asignó la dieta, transfiere los recursos para financiar dicho gasto a la Municipalidad del Centro Poblado. Asimismo, para los fines antes señalados, las

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidades Provinciales o Distritales, deben programar y ejecutar los recursos necesarios en la específica del gasto 2.4.1 3. 1 3 a otras unidades del Gobierno Local.

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente Administrativo N° 202131888 de fecha 21 de octubre de 2021, que contiene el Oficio N° 585-2021-MCPM/GRL, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, quien solicita el aumento de la asignación económica que viene percibiendo de S/ 2,500.00 soles (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles) a S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles), en razón a que cuenta con una población sumamente vulnerable de más de tres mil personas que habita su territorio.

Que, con Informe N° 007-2022-MPHCO-GAJ, del 13 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta las normativas antes detalladas, señala que es factible la transferencia financiera solicitada por la alcaldesa del centro poblado de Marabamba, por ello solicita que se derive a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que se realice la asignación presupuestal.

Que, a través del Informe N° 025-2022-MPHCO-GPP, del 24 de enero de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que, se otorga la disponibilidad presupuestal para la proyección de incremento de transferencia de recursos del FONCOMUN a dicho centro poblado por el importe de S/. 18,000.00.

Que, con Dictamen N° 002-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 26 de enero de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, señala que, estando a lo establecido en la Primera Disposición transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPHCO – Ordenanza Municipal que Adecua a la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, y de conformidad a lo establecido por el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, que indica que, "la Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente."; resulta factible la transferencia financiera, conforme a lo señalado en el Informe N° 025-2022-MPHCO-GPP.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año en curso, luego de analizar y deliberar los informes obrantes en autos, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 002-2022-MPHCO/DR/CPYP, del 26 de enero de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR INCREMENTO DE TRASFERENCIA DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, efectuado mediante Expediente Administrativo N° 202131888 de fecha 21/10/2021. Incremento que se hará efectivo a partir del año Fiscal 2022, ascendente a S/4,000.00 soles (Cuatro Mil y 00/100 soles) conforme a lo señalado en el Informe N° 0024-2022-MPHCO-GPP.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Gerencia

TRANSCRIBIR

La Disposición

encuentra

ha sido en

lo que con

conocimiento y

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR WARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE